Boletín PROVINCIA DE SAN JUAN

CREACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL - LEY 5 DE SEPTIEMBRE DE 1916 Art. 4º Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios en razón de esta publicación. Los Edictos, Avisos y Suscripciones se pagarán en la Administración del Boletín Oficial. Aparece los días hábiles. REPÚBLICA ARGENTINA

O TOMO - TOMO -

No se admiten reclamos después de las 24 horas de la primera publicación. Registro Nacional de la Propiedad Intelectual. (Ley N° 11.723- 108.680). Dirección Adm. y Talleres: Corrientes 1090 (E) Capital - CP. J 5400 - FWD. Tel.: 0264-4221987.

Tel./Fax 0264-4274209. Director: Sr. Fernando Esteban Conca

AÑO CII

SAN JUAN, VIERNES 14 DE JUNIO DE 2019

25.939



AUTORIDADES:

Dr. EMILIO JAVIER BAISTROCCHI GUIMARAES Ministro de Gobierno Lic. FELIPE TADEO DE LOS RÍOS Ministro de Educación

Lic. ANDRÉS JOSÉ DÍAZ CANO
Ministro de la Producción y Desarrollo Económico
Ing. JULIO CÉSAR ORTÍZ ANDINO
Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos

Sr. ARMANDO SÁNCHEZ
Ministro de Desarrollo Humano
y Promoción Social

C.P.N. ROBERTO GUILLERMO GATTONI Ministro de Hacienda y Finanzas

Dr. SERGIO MAURICIO UÑAC

Gobernador

Dr. MARCELO JORGE LIMA

Vicegobernador y Presidente nato de la Cámara de Diputados

Dr. GUILLERMO HORACIO DE SANCTIS

Presidente Excma. Corte de Justicia

Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO Ministro de Salud Pública

Dr. ALBERTO VALENTÍN HENSEL Ministro de Minería

Lic. CLAUDIA ALICIA GRYNSZPAN
Ministro de Turismo y Cultura
CPN. JUAN FLORES
Secretario General de la Gobernación

Lic. DOMINGO RAÚL TELLO
Secretario de Ambiente y
Desarrollo Sustentable

Ing. TULIO ABELDELBONO Secretario de Ciencia, Tecnología e Innovación

Sr. JORGE EDUARDO CHICA MUÑOZ Secretario de Deportes

www.boletinoficial.sanjuan.gov.ar / www.sanjuan.gov.ar



NOTIFICACIONES

GOBIERNO DE SAN JUAN
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA DE LA
PROVINCIA DE SAN JUAN LLAMA A CONCURSO PARA CUBRIR CARGOS VACANTES
DE JEFES DE RESIDENTES EN LAS DIFERENTES SEDES Y ESPECIALIDADES:

HOSPITAL PÚBLICO DESCENTRALIZADO DR. GUILLERMO RAWSON

- ANATOMÍA PATOLÓGICA (1 CARGO)
- BIOQUÍMICA (1 CARGO)
- TERAPIA INTENSIVA INFANTIL (1 CARGO)
- TERAPIA INTENSIVA ADULTOS (1 CARGO)

HOSPITAL DR. MARCIAL V. QUIROGA

• PSIQUIATRÍA (1 CARGO)

LA CONVOCATORIA ES PARA BECAS DE UN AÑO, DESDE 01/06/2019 AL 31/05/2020, CON FINANCIAMIENTO NACIONAL.

LOS INTERESADOS DEBERÁN PRESENTAR:

- CURRICULUM VITAE
- CERTIFICADO DE RESIDENCIA COMPLETA EN LA ESPECIALIDAD A CONCURSAR, ACRE-DITADA POR EL MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN
- FOTOCOPIA DE DNI
- FOTOCOPIA CERTIFICADA DEL TÍTULO Y A-NALÍTICO DE LA CARRERA DE GRADO, CON LAS DEBIDAS LEGALIZACIONES (MINISTE-RIO DE SALUD DE LA NACIÓN Y MINISTERIO DEL INTERIOR).

CONVOCATORIA BASADA EN REGLAMENTO BÁSICO GENERAL PARA EL SISTEMA NACIO-NAL DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD. Del: 02/11/2015; Boletín Oficial 06/11/2015. RESOLUCIÓN 1993/2015 MINISTE-RIO DE SALUD (M.S.) ARTÍCULO 40°.- El Jefe de Residentes permanecerá un (1) año en sus funciones como colaborador docente, plazo no renovable y en el que no podrá solicitar rotaciones o pasantías; desempeñará sus funciones con dedicación exclusiva y tendrá las mismas obligaciones y derechos que los profesionales residentes. ARTÍCULO 41°.- Sólo con carácter excepcional, cuando en una residencia no haya habido egresados o no existan interesados en el cargo o cuando los interesados carezcan de condiciones para ocupar dicha jefatura, podrá ser reelegido por única vez el Jefe de Residentes del año anterior de la misma Residencia, Servicio y Establecimiento o se procederá a realizar un Concurso Público y Abierto entre ex-Jefes de Residentes de otros establecimientos de la misma especialidad o residentes recién egresados de la misma especialidad de otros establecimientos. En el caso que el concurso resulte desierto, podrá realizarse un nuevo concurso donde se prevea el ingreso de profesionales especialistas universitarios.-

DE: DIVISIÓN RECURSOS HUMANOS Y CAPACITACIÓN T-EL. 0264-4305511

MAIL: residencias.sanjuan@gmail.com

Cta. Cte. 16.115 Junio 12-14 \$ 600.-



RESOLUCIONES

GOBIERNO DE LA PROVINCIA SAN JUAN

RESOLUCIÓN Nº 0958-DGR-2019

SAN JUAN, 11 de Junio de 2019.-

VISTO:

El Expediente Nº 0702- 002659-2019, las disposiciones de la Ley Nº 151-I y sus modificatorias y el Decreto Nº 0122-2018; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 151-I, Código Tributario, faculta al Director General de Rentas para dictar las normas necesarias para el cumplimiento de los deberes y atribuciones específicas de la Dirección General de Rentas.

Que por la Resolución Nº 1698-DGR-2017 se dispuso las pautas que reglamentan la emisión de Planes de Facilidades de Pago, que contengan obligaciones tributarias que se encuentren en instancia judicial.

Que resulta necesario establecer las formalidades que se deben contemplar para los casos en que los contribuyentes con deudas de impuestos provinciales en instancia judicial, cancelen las mismas de contado.

Que los pagos referidos respetan las disposiciones del Convenio Marco de Cooperación celebrado con fecha 29/11/2017 entre el Ministerio de Hacienda y Finanzas, la Dirección General de Rentas y Fiscalía de Estado de la Provincia, ratificado por Decreto Nº 0122-2018.

Que ha intervenido Asesoría Letrada de esta Dirección en el expediente de visto, no efectuando observación legal.

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Las obligaciones tributarias que se encuentren en instancia judicial, podrán ser canceladas de contado por el importe total, por cualquier sujeto que lo solicite.-

ARTÍCULO 2°.- El pago de contado referido en el Artículo anterior podrá incluir:

- La totalidad de los certificados emitidos contra el contribuyente cuya deuda se solicita cancelar.
- Sólo uno de los certificados.
- Más de uno de dichos certificados.

ARTÍCULO 3°.- Las obligaciones tributarias a cancelar conforme las disposiciones de la presente Resolución, deberán incluir los intereses resarcitorios y punitorios correspondientes.- ARTÍ-

CULO 4°.- El cómputo de los intereses punitorios se realizará a partir de la fecha de interposición de la demanda judicial. A tal fin se tomará la fecha de interposición de la demanda que figure, en relación a cada certificado, en el web service de intercambio de datos entre la Dirección General de Rentas y Fiscalía de Estado.

En caso de que no existiese fecha de interposición de la demanda en el aludido web service, se tomará la fecha de generación del certificado.

Si el Solicitante aportara documentación fehaciente que acredite la fecha de interposición de la demanda se deberá calcular los intereses punitorios a partir de ésta última fecha. En este caso, el Departamento Atención al Contribuyente deberá archivar la documentación presentada por el solicitante.-



ARTÍCULO 5°.- La cancelación de obligaciones tributarias que se encuentren en instancia judicial conforme la presente Resolución implicará el desistimiento de todos los planteos formulados, cualquiera sea su índole, y de las acciones interpuestas en sede judicial o administrativa referidas a dicha deuda.-

ARTÍCULO 6°.- El Solicitante deberá suscribir el Formulario De Cancelación de Deuda Judicial como requisito previo y necesario para acceder a la cancelación reglamentada en la presente Resolución.-

ARTÍCULO 7°.- El Formulario De Cancelación de Deuda Judicial contendrá:

- a) La información sobre el estado de la deuda en instancia judicial.
- b) Informar con carácter de Declaración Jurada los datos personales del Solicitante, a saber: Nombre, Documento Nacional de Identidad, Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) o Clave Única de Identificación Laboral (C.U.I.L.) y domicilio.
- c) Identificación de la cuenta según el impuesto reclamado consignando datos como: Nomenclatura Catastral (Impuesto inmobiliario), Número de Inscripción (Ingresos Brutos, Sellos), Dominio (Automotores).
- d) Individualización del o de los Certificados de Ejecución de Deuda, ejecutados.
- e) Manifestación expresa del Solicitante del consentimiento, conformidad y renuncia a cualquier acción de repetición respecto al pago de las deudas correspondiente al Certificado de Ejecución que se cancela.

- f) Manifestación expresa del Solicitante del consentimiento y conformidad de la presentación del Formulario De Cancelación de Deuda Judicial en el/los procesos judiciales correspondientes, a los fines de su culminación del referido proceso.
- g) Reconocimiento del Solicitante de efectuar el pago de las costas, en los términos, condiciones y porcentajes establecidos en el Convenio Marco de Cooperación citado en los considerandos de la presente Resolución.
- h) El detalle de los honorarios y gastos causídicos discriminados por certificado.
- i) La información al Solicitante de que si existieren honorarios profesionales acrecidos o adicionales a los determinados en la presente, el profesional beneficiario podrá promover el respectivo incidente de ejecución judicial de honorarios a los fines de la percepción de la diferencia.
- j) Las firmas del Solicitante y del Funcionario de la Dirección General de Rentas. Ésta última, a los efectos de constatar la identidad del Solicitante.-ARTÍCULO 8°.- Dentro de los cinco (5) días de formalizado el pago, se deberá remitir el Formulario de Cancelación Deuda Judicial a la Fiscalía de Estado a fin de que el profesional responsable de la causa lo informe judicialmente y solicite el archivo de la causa judicial.-

ARTÍCULO 9°.- Las costas del proceso se calcularán tomando como base el monto actualizado de cada Certificado de Deuda al momento de efectuarse el pago y en los porcentajes que se establecen a continuación:

BO

- a) En las causas judiciales cuyo monto demandado, según el certificado que le sirve de base, no supere la suma de Pesos Treinta Mil (\$ 30.000), los honorarios serán del 18%.
- b) En las causas judiciales cuyo monto demandado, según el certificado que le sirve de base, supere la suma de Pesos Treinta Mil (\$ 30.000), lo serán del 15%.

Para el caso de que el abogado asignado a la tramitación de la causa revista la condición de Responsable Inscripto en el Impuesto al Valor Agregado ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.), al monto resultante, se le adicionará la alícuota establecida por la legislación vigente.

La cancelación de los honorarios resultantes de la aplicación de los porcentajes arriba indicados, se efectuará de contado.

A los montos arriba consignados, deberá adicionarse la suma que determine Fiscalía de Estado en concepto de gastos causídicos, por cada Certificado, debiendo ser abonados de contado.-

ARTÍCULO 10°.- La Dirección General de Rentas emitirá una única boleta con la discriminación de los conceptos que se abonen, siendo el ticket emitido por la entidad bancaria el comprobante suficiente de pago.-

ARTÍCULO 11°.- En caso que el Solicitante haya cancelado los honorarios profesionales con anterioridad a este acuerdo, deberá acreditar esa circunstancia en la Fiscalía de Estado, informando a la DGR para que esta última emita la boleta de pago correspondiente.-

ARTÍCULO 12°: Aprobar el "Formulario de Cancelación D.G.R. - Deuda Judicial", el que adjunto forma parte integrante de la presente Resolución.- ARTÍCULO 13°: Tener por Resolución, comunicar, publicar por UN (1) día en el Boletín Oficial, cumplir y archivar.-

Fdo: C.P.N. Ángel Adrián Villegas - Director Dirección General de Rentas

Datos del solicitante:

Nombre v Apellido

Firma Solicitante

FORMULARIO DE CANCELACIÓN DEUDA JUDICIAL D.G.R.

Tromote y ripemao				
DNI/CUIT/CUIL:				
Domicilio:				
Cuenta: NC/N° DE INSCRIP-				
CIÓN/DOMINIO:				
Certificado de Ejecución de Deuda:				
Costas: Gastos Causídicos \$ 100 Honorarios:				
\$				
Por el presente, consiento, presto conformidad y re-				
nuncio a cualquier acción de repetición dispuesto por				
el Art. 2° Inc. 6 de la Ley 151-I respecto al pago de				
la deuda correspondiente al certificado de ejecución				
antes identificado por lo que solicito a Fiscalía de Es-				
tado de la Provincia de San Juan, la presentación de				
este formulario en el o los procesos judiciales co-				
rrespondientes a los fines de su culminación. Con				
respecto a las costas judiciales, han sido debidamente				
abonadas de acuerdo al detalle antes señalado				
San Juan,de2019				

Firma y Sello Funcionario DGR

Cta. Cte. 16.130 Junio 14 \$ 1.870.-



LICITACIONES

GOBIERNO DE SAN JUAN MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS SECRETARÍA DE VIVIENDA INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA LICITACIÓN PÚBLICA Nº 05/2019

Obra: Conjunto Habitacional Gran Libertador. Cantidad de Viviendas: 141 Departamentos Departamento: Rivadavia.

Presupuesto Oficial: \$ 391.304.281,74.-

Los oferentes deberán adoptar el valor de la UVI, con fecha 01 de Marzo de 2019; conforme a la cotización del BCRA.

Plazo de Ejecución; 540 días.

Garantía de la Oferta: \$ 3.913.042,82.-

Sistema de Contratación: Ajuste Alzado.

Fecha y Lugar de Apertura: 01 de Julio de 2.019; a las 9:00 hs.; en la Sala de Conferencia - Sala 1 -3° Piso - Núcleo 2 del Centro Cívico - Avda. Libertador

Gral. San Martín 750 Oeste-Capital. Recepción de Ofertas: Hasta el día 01 de Julio de 2019, a la 9:00 hs., en la Oficina División Compras y Suministros Instituto Provincial de la Vivienda-5°

Piso Núcleo 4 - Ingreso 4 - Centro Cívico.

Adquisición de Pliego: El pliego puede descargarse de forma gratuita de la página oficial del gobierno: http://infraestructura.sanjuan.gob.ar, a partir del día 21 de Junio de 2.019.

Fdo.: Ing. Vicente Marrelli - Sec. de Vivienda A/C. Dirección I.P.V. Cta. Cte. 16.116 Junio 12-14 \$ 560.-

MINISTERIO DE EDUCACIÓN FE DE ERRATA Expte. N° 300-32631-E-2018 LICITACIÓN PÚBLICA Nº 14/2019

Llámese a Licitación Pública Nº 14/2019, para el día 25 de Junio del Año 2019, a las 10:00 horas, en la Sala de Licitaciones, sito en el 2º Piso del Centro Cívico; para la Adquisición de Electrodomésticos, a fines de atender las necesidades de distintos Establecimientos Educativos y con el fin de equipar los Módulos adquiridos por el Ministerio de Educación de la Provincia de San Juan, en el Año 2019.-El Pliego de Bases y Condiciones – Anexo I Detalles Adicionales, tiene un valor de Pesos Quince Mil con 00/100 (\$ 15.000,00); el formulario de depósito y el Pliego de Condiciones podrán retirarse de la oficina División Licitaciones y Compras, sito en Centro Cívico, 2º Piso, en horario de 8,00 a 13.00 horas.-

DONDE DICE: Adquisición de Electrodomésticos, a fines de atender las necesidades de distintos Establecimientos Educativos y con el fin de equipar los Módulos adquiridos por el Ministerio de Educación de la Provincia de San Juan, en el Año 2019.-

CORRESPONDE: Adquisición de Kit escolares de Plástica (Artes Visuales) destinados a Maestros de la especialidad pertenecientes a los Establecimientos del Ministerio de Educación de la Provincia de San

Cta. Cte. 16.129 Junio 14-18 \$ 600.-

GOBIERNO DE SAN JUAN MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DIRECCIÓN DE AROUITECTURA LICITACIÓN PÚBLICA 07/2019 LICITACIÓN PÚBLICA 07/19 Expte. Nº 502-001255-2019 09:00 Hs.

OBRA: REFUNCIONALIZACIÓN CENTRO DE-PORTIVO Nº 20 - COMPLEJO LA GRANJA, DE-PARTAMENTO SANTA LUCÍA.-

COMITENTE: GOBIERNO DE SAN JUAN, DI-RECCIÓN DE ARQUITECTURA, SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS - MINISTERIO DE IN-FRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS.-SISTEMA DE CONTRATACIÓN: AJUSTE ALZADO POR PRECIO GLOBAL.-

PRESUPUESTO OFICIAL PESOS: SETENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 79.360.800,00).-

GARANTÍA DE LA OFERTA: 1% DEL PRESU-PUESTO OFICIAL.-

PLAZO DE EJECUCIÓN: SESENTA DÍAS (60) CORRIDOS .-

LA APERTURA DE LA MISMA SE REALIZARÁ EL DÍA 26 DE JUNIO DE 2019, A LAS 09:00 **NUEVE HORAS,** EN LA SALA DE REUNIONES DE LA ESCRIBANÍA MAYOR DE GOBIERNO. SITO EN AV. IGNACIO DE LA ROZA 136 ESTE 1ER PISO .-

LOS SOBRES DE LA CITADA LICITACIÓN, SE RECEPCIONARÁN EN LA SALA DE REUNIO-NES DE LA ESCRIBANÍA MAYOR DE GO-BIERNO HASTA LAS (08:30) HORAS DEL DÍA DE LA APERTURA.-

BO

CONSULTA DEL PLIEGO: LA DOCUMENTA-CIÓN LICITATORIA ESTARÁ DISPONIBLE EN LA PÁGINA WEB OFICIAL DEL GOBIERNO DE SAN JUAN (WWW.SANJUAN.GOV.AR), A PARTIR DEL DÍA 14 DE JUNIO DE 2019.-

SI EL DÍA FIJADO PARA LA APERTURA DE LA PRESENTE LICITACIÓN RESULTARA NO LA-BORABLE SE REALIZARÁ EL PRIMER DÍA HÁBIL SUBSIGUIENTE A LA MISMA HORA Y EL MISMO LUGAR.-

Cta. Cte. 16.128 Junio 14 \$ 300.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN SECRETARÍA DEL AGUA DEPARTAMENTO DE HIDRÁULICA LICITACIÓN PRIVADA Nº 06/2019

ADQUISICIÓN DE 13.956 LITROS DE COMBUSTIBLE GAS-OIL, EN CHEQUERAS DE 1 x 50 BONOS DE 20 LITROS CADA UNO, CON NUMERACIÓN CORRELATIVA, TROQUELADAS Y DISEÑO DE IMPRESIÓN INVIOLABLE DE PRIMERA DE CALIDAD. Conforme al PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES Y PLIEGO PARTICULAR DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, que sirven de base para el presente llamado, aprobado oportunamente por Resolución Nº 0960-DH-19.-

APERTURA: 21 DE JUNIO DE 2019.-

HORA 11,30.-

LUGAR: SALA DEL CONSEJO DEL DPTO. DE HIDRÁULICA, SITO EN EDIFICIO CENTRO CÍVICO 5º PISO.-

PROCEDIMIENTO: LEY DE CONTABILIDAD. **EXPEDIENTE N° 506-001048-2019.-**

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 599.968,44.-

Consulta de Pliegos: Edificio Centro Cívico, 5º Piso, Dpto. de Hidráulica, Contaduría, Sección Licitaciones y Compras, Tel: 4306268/71.-

Consultas Técnicas: Dpto. Irrigación, Tel: 4306278, Av. Libertador San Martín 750 (O), 5° Piso, Capital, San Juan, 4306257.-

Cta. Cte. 16.123 Junio 14 \$ 225.-

MUNICIPALIDAD DE CALINGASTA AVISO DE LLAMADO A LICITACIÓN LICITACIÓN PÚBLICA N 03/2019

OBRA: "SALÓN DE EVENTOS CULTURALES, MUSEO Y BIBLIOTECA".

TIPO DE OBRA: AMPLIACIÓN Y REMODELA-CIÓN.

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS OCHO MI-LLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 39/100 (\$8.486.254,39).

FINANCIAMIENTO: FONDOS PROVENIENTES DEL FONDO FIDUCIARIO PROYECTO CASPOSO.

VALOR DEL PLIEGO: PESOS DOCE MIL CON 00/100 \$ 12.000,00.

FECHA DE VENTA DE PLIEGO: 07 DE JUNIO DE 2019.-

RECEPCIÓN DE OFERTAS: HASTA 27 DE JUNIO/2019//HORARIO 08:00HS.

APERTURA DE LA OFERTA: 27 DE JUNIO/2019/HORARIO 11:00HS.

LUGAR DE LA APERTURA: EDIFICIO CENTRAL TAMBERÍAS, LAVALLE Y SARMIENTO S/N TAMBERÍAS-CALINGASTA.

CONSULTA DE PLIEGO: SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIO PÚBLICO.- Ing. Jorge Ávila.

Fdo.: Jorge Cipriano Castañeda - Intendente Municipalidad de Calingasta

Cta. Cte. 16.112 Junio 12-14 \$ 360.-

CONVOCATORIAS

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Entretelas Americanas S.A. - Convocatoria Convóquese a los señores accionistas a Asamblea

General: (i) Ordinaria a realizarse el día 24 de Junio de 2019, a las 18:00 horas en primera convocatoria y una hora después en segunda convocatoria-para el caso de no obtenerse el quorum necesario-, a fin de considerar el siguiente

Orden del día:

1°) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.



- 2°) Consideración de los documentos previstos en el artículo 234, inciso 1° de la Ley N° 19.550 y sus modificatorias correspondientes al ejercicio económico finalizado el 30 de Noviembre de 2018.
- 3°) Consideración del resultado del ejercicio económico finalizado el 30 de Noviembre de 2018.
- 4°) Ratificación de la renuncia del Sr. Santiago Remón y la redistribución de cargos efectuada por el Directorio el 9 de Octubre de 2018. Consideración de la gestión del Directorio actuante. Remuneración por el ejercicio bajo consideración.
- 5°) Notificación del cierre y cancelación registral de Lainiere de Picardie Uruguay S.A.
- 6°) Ratificación del Convenio de Adquisición Directa de Inmuebles celebrado con la Dirección Nacional de Vialidad.
- 7°) Análisis de la situación del ex Presidente de la Sociedad, Rafael I. Soler. La presente Asamblea se celebrará en la planta industrial de la sociedad, sito en la Ruta 40, entre calle 7 y 8, Pocito, Provincia de San Juan. Se recuerda a los señores accionistas que conforme lo establecido por el artículo 238 de la Ley 19.550, para participar en las convocadas asambleas, deberán cursar comunicaciones a la Sociedad, en el horario de 10:00 a 17:00 horas, dentro del plazo indicado por la referida norma.-

N° 67.438 Junio 10/18, \$ 1.980,-

ORDENANZAS

MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS SAN JUAN ORDENANZA MUNICIPAL N° 2641/CD/2019

San Juan, 09 de Mayo de 2019.-

Y VISTO:

El Expediente N° 03428/AL/2019, Referente a Iniciador: Asesoría Letrada Eleva Convenio entre Municipalidad de Andacollo (Región de Coquimbo) y Municipalidad de Chimbas, además de las atribuciones conferidas por los Arts. 16 Inc. 5; 21; 34 Inc, 12; 100; 101 ss. y cc. de la Carta Orgánica Municipal; Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo estipulado por nuestra Carta Orgánica Municipal, es atribución del Sr. Intendente celebrar los convenios que resulten necesarios para el Departamento.

Que por ello, se eleva el Convenio Recíproco de Colaboración, Integración y Hermandad suscripto entre la Municipalidad de Andacollo (Región de Coquimbo) y la Municipalidad de la Ciudad de Chimbas.

Que en virtud de la existencia de profundos lazos históricos, culturales y sociales entre la Provincia de San Juan y la Comuna de Andacollo (República de Chile), lo que posibilita y demanda el fomento de la COMUNICACIÓN, y el INTERCAMBIO en todos sus niveles, se pretende contribuir al CONOCIMIENTO y al ENTENDIMIENTO entre sus autoridades y ciudadanos, como integrantes de la comunidad de la BI REGIÓN SAN JUAN - REGIÓN DE COQUIMBO, y en los que Argentina y Chile han dado siempre un ejemplo de entrañable hermandad y buena vecindad.

Que en la Cláusula Segunda se establece que existe un interés común, por ambas partes de establecer el presente convenio para REGULAR y FACILITAR las relaciones de cooperación, integración, promoción, desarrollo e intercambio entre ambos pueblos en proyectos específicos en las áreas de la CUL-TURA, mediante el intercambio de experiencias en este ámbito, referidas a la protección y puesta en valor del patrimonio histórico, relacionadas con la tradición, legado e identidad de ambos pueblos, como también de experiencias especificas en el ámbito de la artesanía, música, danza y demás expresiones que permitan los lazos de hermandad; el TURISMO, mediante acciones que permitan estudiar estrategias para aumentar el flujo de visitantes chilenos y argentinos en temporada Alta y Baja, el intercambio de información, la promoción y la asesoría en materias relacionadas con el turismo receptivo y emisivo de la Comuna de Andacollo y del Departamento de Chimbas, así como también la experiencia y promoción de los atractivos de ambas comunas, visitas; promoción del EMPLEO Y EL FOMENTO PRODUCTIVO de ambas jurisdicciones, la EDU-CACIÓN, mediante acciones de intercambio de experiencias a nivel de Docentes y Educandos y el

BO

otorgamiento de Becas para desarrollar estudios, viajes de intercambio y hermandad entre estudiantes de ambas comunas, así como de experiencias, educativas relevantes de docentes que puedan ser replícables; el DEPORTE y la RECREACIÓN, en cuanto a la práctica generalizada de aquellas disciplinas que sean más comunes y con las cuales se puedan efectivizar programas de intercambio entre organizaciones afines; y la CIENCIA y la TECNOLOGÍA, en aquellas materias que tengan relación con el mejoramiento de la gestión edilicia en directo beneficio de los habitantes de cada Comuna o Departamento, y todas aquellas otras que en el futuro sea necesario incorporar (Cláusula Segunda).

Asimismo, la cláusula Sexta prevé una vigencia de cuatro años, a contar de la fecha de su firma.

Que en función de lo expuesto, resulta con claridad meridiana la conveniencia de la suscripción por parte del Departamento Ejecutivo Municipal del Convenio de Colaboración en Turismo que se acompaña al presente, resultando necesaria la aprobación por parte de este Honorable Cuerpo Legislativo.

POR TODO ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CHIMBAS SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Apruébase el texto del Convenio Recíproco de Colaboración, Integración y Hermandad suscripto entre la Municipalidad de Andacollo (Región de Coquimbo) y la Municipalidad de la Ciudad de Chimbas (compuesto de ocho (08) cláusulas).-

ARTÍCULO 2°: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal por medio del Área que corresponda a efectuar las modificaciones presupuestarias y emitir los actos administrativos que resulten necesarios para el acabado cumplimiento del Artículo 1°.-

ARTÍCULO 3°: Comuníquese, publíquese a sus fines y efectos.-

ARTÍCULO 4°: Cumplido archívese.-

Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante Municipalidad de Chimbas, San Juan, 09 de Mayo de 2019.- Fdo: Prof. Isidro Ariel Rivero - Presidente Concejo Deliberante Municipalidad de la Cdad. de Chimbas

" Gustavo Raúl Vieyra Secretario Administrativo Concejo Deliberante Municipalidad de Chimbas

MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS **DECRETO MUNICIPAL Nº 1155**

San Juan, Chimbas, 23 de Mayo de 2019.-

VISTO:

El Expediente N° 4109-CD-19, la Ordenanza Municipal N° 2641/C.D./19, de fecha 09 de Mayo de 2019 v:

CONSIDERANDO:

Que es atribución del D.E.M., conforme lo prescribe la Carta Orgánica Municipal Art. 37, Inc. 9°, Promulgar y hacer cumplir las Ordenanzas que sanciona el Concejo Deliberante.

Que la Ordenanza N° 2641/C.D./19, sancionada por el Concejo Deliberante dice:

ART. 1°: Apruébase el texto del Convenio Recíproco de Colaboración Integración y Hermandad suscripto entre la Municipalidad de Andacollo (Región de Coquimbo) y la Municipalidad de la Ciudad de Chimbas (compuesto de ocho (08) cláusulas).-

ART. 2°: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal por medio del Área que corresponda a efectuar las modificaciones presupuestarias y emitir los actos administrativos que resulten necesarios para el acabado cumplimiento del Artículo 1°.-

ART. 3°: Comuníquese, publíquese a sus fines y efectos.-

ART. 4°: Cumplido, archívese.-

POR TODO ELLO:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CHIMBAS DECRETA

Artículo 1°: Promúlgase la Ordenanza Municipal N° 2641/C.D./19, de fecha 09 de Mayo de 2019, sancionada por el Concejo Deliberante.-

Artículo 2°: Comuníquese a las Áreas correspondientes, hágase saber e insértese en el Libro de Decretos. Archívese.-



Fdo: Fabián Gramajo - Intendente Municipal Municipalidad de Chimbas

 Fabián Acosta - A/C Secretario de Gobierno Municipalidad de Chimbas

Cta. Cte. 16.121 Junio 14. \$ 1.400.-

MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA SAN JUAN CONCEJO DELIBERANTE ORDENANZA N° 2877

VISTO:

CONSIDERANDO:

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA SANCIONA:

Artículo 1º: Acéptase la transferencia a título gratuito a favor de la Municipalidad de Rivadavia del inmueble N.C. N°02-38-802225 inscripto en el Registro General Inmobiliario, Folio Real-Matrícula N°2-15987 el cual consta en el Plano de Mensura N°02-6467/09.

Artículo 2º: Facúltase al Ejecutivo Municipal a realizar todas las gestiones necesarias a los fines de que se inscriba el inmueble en el Dominio Público Municipal.-

Artículo 3°: Comuníquese a quien corresponda, cúmplase y fecho archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Rivadavia.-

Concejo Deliberante de Rivadavia, 15 de Mayo de 2019.-

Fdo: Verónica Emilse Alfaro - Presidenta Concejo Deliberante

Municipalidad de Rivadavia

" Dr. Claudio Omar Vera -Vice-Presidente 1° Concejo Deliberante Municipalidad de Rivadavia

MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA **DECRETO N° 1710 - D.E.-**

Ciudad de Rivadavia, San Juan, 28 de Mayo de 2019.-

VISTO:

El Expediente N° 3434-I-2019; y

CONSIDERANDO:

Que el Concejo Deliberante Municipal sanciona la Ordenanza N° 2877 con fecha 15 de Mayo de 2019. POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA DECRETA

ARTÍCULO 1°: Promulgar formalmente en todas sus partes la Ordenanza N° 2877, sancionada por el Concejo Deliberante Municipal, de fecha 15 de Mayo de 2019.-

ARTÍCULO 2°: Comuníquese y dese copia a quien corresponda, regístrese, cumplido archívese.-

Fdo: Dr. José Fabián Martín - Intendente Municipalidad de Rivadavia

" C.P.N. Mariela Mingorance Secretaria de Administración y Hacienda Municipalidad de Rivadavia

Cta. Cte. 16.120 Junio 14. \$ 370.-

MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA SAN JUAN CONCEJO DELIBERANTE ORDENANZA N° 2860

VISTO:

CONSIDERANDO:

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA SANCIONA:

Artículo 1°.- Ratifícase en todas sus partes el Decreto N°0281-DE-19, dictado por el Departamento Ejecutivo, mediante el cual se aprueba, el Reglamento de Uso de Anfiteatro Municipal Punta de Rieles del Parque de Rivadavia, formando parte integrante de la presente Ordenanza como Anexo.-

Artículo 2°.- Comuníquese a quien corresponda, cúmplase y fecho archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Rivadavia.

Concejo Deliberante de Rivadavia, 10 de Abril de 2019.-



Fdo: Verónica Emilse Alfaro - Presidenta Concejo Deliberante

Municipalidad de Rivadavia

 " Dr. Claudio Omar Vera -Vice-Presidente 1° Concejo Deliberante Municipalidad de Rivadavia

MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA **DECRETO N° 1596 -D.E.-**

Ciudad de Rivadavia, San Juan, 03

de Mayo de 2019.-

VISTO:

El Expediente N° 09-I-2019 (Registro Mesa de Entradas y Salidas Concejo Deliberante); y CONSIDERANDO:

Que el Concejo Deliberante Municipal sanciona la Ordenanza N° 2860 con fecha 10 de Abril de 2019. POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA DECRETA

ARTÍCULO 1°: Promulgar formalmente en todas sus partes la Ordenanza N° 2860, sancionada por el Concejo Deliberante Municipal, de fecha 10 de Abril de 2019.-

ARTÍCULO 2°: Comuníquese y dese copia a quien corresponda, regístrese, cumplido archívese.-

Fdo: Dr. José Fabián Martín - Intendente

Municipalidad de Rivadavia

" C.P.N. Mariela Mingorance Secretaria de Administración y Hacienda Municipalidad de Rivadavia

Cta. Cte. 16.118 Junio 14. \$ 365.-

MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA SAN JUAN CONCEJO DELIBERANTE ORDENANZA N° 2870

VISTO: CONSIDERANDO: POR ELLO:

> EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA SANCIONA:

Artículo 1°.- Ratifícase en todas sus partes el Decreto N° 0244-DE-19, por el que se aprueba Adenda al Convenio Específico celebrado con la Secretaría de Vivienda y Habitad del Ministerio del Interior, correspondiente al Programa Habitad Nación, para la ejecución de obras de infraestructura básica y fortalecimiento comunitario en Villa Santa Anita, Villa del Carmen, Villa Inés, Villa San Francisco y Villa San Juan, formando parte integrante de la presente como Anexo.-

Artículo 2º.- Comuníquese a quien corresponda, cúmplase y fecho archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Rivadavia.-

Concejo Deliberante de Rivadavia, 24 de Abril de 2019.-

Fdo: Verónica Emilse Alfaro - Presidenta

Concejo Deliberante

Municipalidad de Rivadavia

" Dr. Claudio Omar Vera -Vice-Presidente 1°
 Concejo Deliberante
 Municipalidad de Rivadavia

MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA **DECRETO Nº 1660 -D.E.-**

Ciudad de Rivadavia, San Juan, 23

de Mayo de 2019.-

VISTO:

El Expediente N° 491-S-2019 y Ordenanza N° 2870; y

CONSIDERANDO:

Que el Concejo Deliberante Municipal sanciona la Ordenanza N° 2870 con fecha 24 de Abril de 2019. POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA DECRETA

ARTÍCULO 1°: Promulgar formalmente en todas sus partes la Ordenanza N° 2870, sancionada por el Concejo Deliberante Municipal, de fecha 24 de Abril de 2019.-



ARTÍCULO 2°: Comuníquese y dese copia a quien corresponda, regístrese, cumplido archívese.-

Fdo: Dr. José Fabián Martín - Intendente

Municipalidad de Rivadavia

" C.P.N. Mariela Mingorance Secretaria de Administración y Hacienda Municipalidad de Rivadavia

Cta. Cte. 16.119 Junio 14. \$ 380.-

MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA SAN JUAN CONCEJO DELIBERANTE ORDENANZA N° 2872.-

VISTO:

El expediente N°17-G-17, del registro de Mesa de Entradas y Salidas del Concejo Deliberante, y; CONSIDERANDO:

Que a través del expediente citado su iniciadora la Sra. Angelina Francisca Grimalt, solicita eximición de la deuda por tasas de servicios sobre inmueble.

Que las mismas son derivadas a la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

Que dicha Comisión remite las actuaciones al Área Social a los fines de realizar el informe socio económico de la peticionante.

Que a fojas 09 y 10 se adjunta el informe social requerido del cual se desprende que se trata de una familia, con ingresos mínimos e insuficientes para cubrir las necesidades básicas diarias, con problemas de salud, sin margen económico para eventualidades ni ahorro. Por todo lo expresado la Comisión de Hacienda y Presupuesto, sugiere acceder a lo solicitado, concediéndose en forma excepcional y por única vez la condonación de la deuda.

Que el Concejo Deliberante en la Sesión del día 08 de mayo de 2019, tomó conocimiento y aprobó el despacho de la Comisión supra señalada y dispuso emitir la presente norma legal.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICI-PALIDAD DE RIVADAVIA SANCIONA:

Artículo 1º.- Condónase la deuda en concepto de tasas y servicios sobre inmuebles hasta el día 31 de mayo del año 2019, que mantiene con la Municipa-

lidad de Rivadavia, la propiedad a nombre del Sr. Morales Eugenio y Grimalt Angelina, Nomenclatura Catastral № 32-40673100-00, ubicada en calle Dr. Atan 5566 (O), Barrio ATSA IV.

Artículo 2°.- Comuníquese a quien corresponda, cúmplase y fecho archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Rivadavia.

Concejo Deliberante de Rivadavia, 08 de mayo de 2019.-

Fdo: Verónica Emilse Alfaro - Presidente

Concejo Deliberante

Municipalidad de Rivadavia

" Dr.a.Rosanna Chiaramello A/C.Vice Presidencia 1° Concejo Deliberante Municipalidad de Rivadavia

MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA SAN JUAN DECRETO N° 1784 D.E.

Ciudad de Rivadavia, San Juan, 03

de Junio de 2019.-

VISTO:

El Expediente N° 17-G-2017 (Registro de Mesa de Entradas y Salidas Concejo Deliberante) y Ordenanza N° 2872; y

CONSIDERANDO:

Que el Concejo Deliberante Municipal sanciona la Ordenanza N° 2872 con fecha 08 de Mayo de 2019. POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA DECRETA

ARTÍCULO 1°: Promulgar formalmente en todas sus partes la Ordenanza N° 2872, sancionada por el Concejo Deliberante Municipal, de fecha 08 de Mayo de 2019 -

ARTÍCULO 2°: Comuníquese y dése copia a quien corresponda, regístrese, cumplido archívese.-

Fdo: Dr. José Fabián Martín - Intendente

Municipalidad de Rivadavia

" C.P.N. Mariela Mingorance Secretaria de Administración y Hacienda Municipalidad de Rivadavia

Cta. Cte. 16.117 Junio 14. \$ 630.-



DECRETOS MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE CAUCETE - SAN JUAN DECRETO Nº 041-M/2019

SAN JUAN, Caucete, 26 de Marzo del año 2019.

VISTO:

La necesidad del Departamento Ejecutivo Municipal de designar personal para cubrir las vacantes existentes en la nómina que históricamente ha conformado la planta de empleados municipales y las facultades que la ley confiere; y

CONSIDERANDO:

Que, por razones de oportunidad, mérito y conveniencia, la administración municipal ha satisfecho sus necesidades transitoriamente mediante la implementación de Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración regulados por la Ley 7492, y Locaciones de Servicios. –

Que por su parte también la Administración Municipal, mediante la implementación de un programa de capacitación laboral departamental (PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL DEPARTAMENTAL-ORDENANZA N° 1313-C.D./2008), ha generado las medidas tendientes al progresivo adiestramiento y aprendizaje de sus beneficiarios, dotándoles de la idoneidad dentro de esta Administración Municipal, cumpliendo las obligaciones y facultades contempladas en el Artículo 48, Inc. 40 de la Carta Orgánica Municipal. –

Que de ese modo se encuentran plenamente garantizados los principios de idoneidad, objetividad, orientados a la satisfacción del bien común e interés general de un adecuado y regular funcionamiento de la administración pública. —

Que se ha dado cumplimiento a la Ley 1812-I, de Responsabilidad Fiscal Municipal a la que esta Comuna se encuentra adherida;

Que visto el Decreto 109 - M/2015, como antecedente, por el cual ingresaron ciento noventa y cinco (195) agentes a la planta permanente de esta municipalidad;

Que conforme lo prescribe la Ley 1116 –A, los fines y objetivos del presente se basan en cubrir cargos vacantes con quienes se encuentran desarrollando funciones en el Poder Ejecutivo Municipal, sobre una base de justicia, mérito y transparencia que garantice una prestación contínua y eficiente del servicio.

Que visto la necesidad del Municipio de contar con un equipo de profesionales en las distintas áreas a saber: Legal, Contable, y Técnicos Universitarios, Traductores, Ingenieros, Profesores, Docentes y Auxiliar Bioquímico, etc.

Que el servicio jurídico y contable son servicios esenciales y necesarios, teniendo en cuenta un fundamento factico y legal, en el primer caso, para lograr un control de legalidad de todo expediente iniciado ante la Comuna, así también, como requisito indispensable para el régimen disciplinario, previsto en el Capítulo XIII de la Ley 142-A, entre ellos, el sumario administrativo, además de representar a la Municipalidad en toda causa en que sea parte, resguardando sus intereses, siendo indispensable su nombramiento ante la proximidad de la jubilación de dos de sus agentes municipales que se desempeñan en el área legal, en tanto el servicio contable, deviene en necesario para ejercer un control contable del gasto público, y de todo gasto a efectuarse por la Municipalidad, actualmente la Municipalidad cuenta con un solo profesional contable dependiente del poder ejecutivo, siendo indispensable nombrar más profesionales en el área contable, teniendo en cuenta que, en los últimos años han venido sucediendo permanentemente cambios en todo lo concerniente al área contable, liquidación de sueldos, y de auditorías, siendo necesario contar en dicha área con personal idóneo en la materia, resultando



Indispensable profesionalizar el área contable de esta Municipalidad nombrando a más agentes profesionales en la materia.

Que la Ley 142 –A determina los agrupamientos a tener en cuenta para el personal y sus respectivas categorías;

Que es facultad de este Poder Ejecutivo, en su calidad de Jefe de Gobierno y de la Administración, el nombrar, promover y remover a los funcionarios y agentes de la administración a su cargo existiendo razones de oportunidad de mérito y conveniencia anteriormente enumerados que así lo aconsejan. —

Que existe factibilidad presupuestaria y financiera para proceder a las designaciones de agentes municipales. –

Que existiendo la cantidad de sesenta y siete cargos vacantes (67) en la planta permanente de personal de esta Municipalidad, existe posibilidad de proceder a los nombramientos de agentes de planta municipal. –

Que dichas vacantes se encuentran contempladas en el presupuesto de gastos y recursos, existiendo la posibilidad de ajustar partidas presupuestarias conforme lo indica el Art. 8 y sus s.s. y c.c. de la Ordenanza N° 1.931-C.D./2018.

POR ELLO.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CAUCETE

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: PROCÉDASE a cubrir sesenta y siete (67) cargos vacantes de la planta permanente de la Municipalidad de Caucete, con vigencia a partir del día 01 de Junio de 2019. –

ARTÍCULO 2°: Desígnase al personal que se detalla en el listado adjunto para cubrir los cargos vacantes citados en el Artículo 1° de la presente Norma Legal:

Legajo	Apellido y Nombre	CUIL	Categoría	a Función	Lugar
777	Alé Rodrigo	20-33030670-0	24	Asesor Letrado	Asesoría Letrada
1268	Marquez - Arzani Pedro	20-25.550.757-0	5 24	Asesor Contable	Of. de Contaduría
1291	Maza Leonardo	20-26.593.326-7	7 24	Asesor Contable	Of. de Contaduría
1298	Barrera Rodrigo Fabián	20-31.324.232-4	1 23	Ingeniero	Sec. De Producción
1296	Bustos Hugo Orlando	20-26.391.734-	1 23	Administrativo	Jefe de Despacho
1270	Sosa-Corbalán Pablo E	20-34.696.834-	7 22	Tec. U. Turismo	Of. de Turismo
1301	Garro María de los Ángeles	27-30.242576-6	22	Ingeniero	Sec. Obras Públicas
778	Sigrid Moles	23-34.698.195-4	1 21	Prof. Educ.	
				Física	Sec. Deportes
1265	Vera-Rocha Sofía	27-35.736.752-8	3 20	Administrativo	Of. De Tesorería
779	Ontiveros Marianela	27-36.033.971-3	3 20	Tec.Auxiliar	
				Bioquímico	Sec. Desarrollo Social
780	Montero Moreno Fernando V.	24-25.252.362-2	2 20	Chofer	Sec. Desarrollo Social
781	Cuello Dante Adrián	20-32.624.361-3	3 20	Profesor	Área Educación



				The same of the sa
1299	Álvarez - Macías Alexis	20-29.507.729-9 20	Tec.U.S.D.	
			Software	Of. de Cómputos
782	Buffagni Humberto E.	20-35.023.624-5 19	Administrativo	Of. de Personal
1255	Ochoa Duillo Daniel	20- 17.081.133-0 19	Administrativo	Sec. De Gobierno
1783	Fernández Cesar S.	20-24.331.013-0 19	Administrativo	Sec. De Hacienda y
				Fianzas
1358	Quiroga María Yolanda	27-23.791.566-1 19	Administrativo	Of. de Despacho
1272	Vedia Franco	20-36.607.982-4 18	Administrativo	Sec. de Medio
				Ambiente
784	Gil Franco	20-34.243.204-3 18	Administrativo	Polo Productivo
785	Quiroga Mauro	20-28.218.810-5 18	Administrativo	Deporte
786	Caselli - Manzur Lucas	20-28.211.968-5 18	Administrativo	Rentas Comercio
787	Acosta Cortez Fabián	20-20.655.395-3 18	Administrativo	Concejo Deliberante
788	Huerta José Luis	20-38.218.217-1 18	Administrativo	Servicios Municipales
789	Matarazzo Angello	20-35509125-3 18	Administrativo	Turismo
1251	Gómez Lorena	27-26.593.111-7 17	Administrativo	Sec. Desarrollo Social
790	Flores-Ahumada José A.	20-29.270.298-2 17	Electricista	Sec. Obras Pcas.
791	Becerra Franco	20-34.916.751-5 16	Inspector	Sec. Ob. Pcas.
792	Correa José David	23-29.214.551-9 17	Administrativo	Sec. Obras Pcas.
793	Rodríguez Aldo Francisco	20-22.063.773-6 16	Albañil	Sec. Obras Pcas.
794	Aballay Alejandro Faustino	20-35.387.125-1 16	Seguridad	Dirección Seguridad
795	Aballay Daniel Roberto	20-16.509.859-6 16	Seguridad	Dirección Seguridad
796	Brizuela Mario Alberto	20-29.690.920-4 16	Albañil	Sec. Obras. Pcas.
797	Algañaraz Aldo Alejandro	20-30.768.519-2 16	Inspector	Sec. Obras Pcas.
798	Luna-Pascual María Lujan	27-38.016.498-7 16	Administrativo	Oficina Empleo
799	Pereyra –Molina Juan Carlos	20-28.928.213-1 16	Obrero	Sec. Obras Pcas.
800	Rosal David Héctor Alejandro	20-32.353.096-4 16	Obrero	Sec. Obras Pcas.
801	Cisterna Juan Manuel	20-39.956.084-6 16	Administrativo	Juzgado de Faltas
802	OchiYamil Nery	27-38.079.049-7 16	Administrativo	Oficina Empleo
803	Pacheco Enzo	20-40.592.637-8 16	Maestranza	Salas Velatorias
804	Quiroga Ana Sol	27-39.956.046-8 16	Administrativa	Compras
805	Aguirre Gastón	20-40.824.726-0 16	Administrativo	Compras
806	Pérez María Mercedes	27-18.035.461-7 16	Administrativo	Desarrollo Social
807	Melian Juan Alexander	23-40.592653-9 16	Administrativo	Desarrollo Social
808	Saavedra Víctor Hugo	20-29.108.883-0 16	Administrativo	Of. de Protocolo
809	Benítez Pedro	20-22.291.255-6 16	Maestranza	Desarrollo Social
810	Mercado Rodríguez Darío J.	20-31.044.209-8 16	Chofer	Policía Comunal



811	Chávez Walter Raúl	20-26.880.995-4 16	Obrero- Residuos	Medio Ambiente
812	Ávila Hugo Horacio	20-20.465.301-2 16	Motosierrista	Medio Ambiente
813	Videla Noelia Gabriela	27-33.429.676-3 16	Administrativa	Of. de Personal
814	Paredes Jorge Horacio	23-23.791.735-9 16	Maestranza	Salón Cultural
815	Morales Raúl	20-24.735.122-2 16	Maestranza	Parque Lib.
				De América
816	Llanos Nilda Angélica	27-17.922.379-7 16	Administrativo	Sec. Desarrollo Social
817	Tejada Mauricio Alejandro	20-39.956.027-7 16	Administrativo	Oficina Empleo
818	Aguirre Javier	20-27.310.161-7 16	Maestranza	Parque Lib.
				De América
819	Belli Mónica Noelia	27-28.967.132-9 16	Maestranza	Salas Velatorias
820	Bellido Wagner Robinson	23-32.624.492-9 16	Administrativo	Prensa
821	Fernández Gastón	20-24.526.951-0 16	Maestranza	Cocina
822	Ibáñez Esther Leonor	27-28.448.834-8 16	Maestranza	Concejo Deliberante
823	Godoy María Gema	27-29.977.671-4 16	Maestranza	Delegación Bermejo
824	Pereyra Ríos Renzo Matías	20-35.736.882-1 16	Administrativo	Tesorería
825	Mercado Oviedo Fernando J	23-34.195.125-9 16	Administrativo	Asesoría Letrada
826	Barrera Ramón Antonio	20-26.547.659-8 16	Chofer	Sec. Obras Pcas.
827	Oropel Esteban José	20-35.023.705-5 16	Administrativo	Despacho
828	Defeo Georgina Ayelen	27-35.658.376-6 18	Trabajo Social	Sec. Desarrollo Social
829	Giménez Noelia	27-30.768.388-7 16	Administrativo	Of. Protocolo
830	Aguirre Severino Nicolás	20-17.180.514-8 17	Administrativo	Sec Desarrollo Social
831	Antúnez Carina	27-25.573.826-2 16	Viales	Seguridad

ARTÍCULO 3°: INSTRÚYASE a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de Caucete a realizar los ajustes presupuestarios y correcciones en el presupuesto de gastos y recursos conforme a las facultades conferidas por la Ordenanza de Presupuesto N° 1.931-C.D./2018, y proceda a la imputación presupuestaria y financiera que demanden los nombramientos de personal, según el siguiente detalle:

PLANTA DE PERSONAL.

PRESUPUESTO 2019

ANEXO II

PERSONAL PLANTA PERMANENTE-DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL.

"AUTORIDADES SUPERIORES, ADMINISTRATIVO, MAESTRANZA, OBRERO Y DE SERVICIO". –

"CARGOS ELECTIVOS"

"CARGOS EN FUNCIÓN POLÍTICA"

SECRETARIOS

- 80% Sueldo del Sr. Intendente

1
CONTADOR

-65% Sueldo del Sr. Intendente

CONTADOR -65% Sueldo del Sr. Intendente 1
SUB-CONTADOR -65% Sueldo del Sr. Intendente 1



TESORERO		-60% Sueldo del Sr. Intendente	1	
JEFE DE COMI	PRAS	-60% Sueldo del Sr. Intendente	1	
ASESORES LE	GALES Y/O ADM	IINISTRATIVOS (Cat. 24)	2	
DIRECTORES		-60% Sueldo del Sr. Intendente	22	
"ESCALAFÓN GENERAL"				
CATEGORÍA	24	14		
CATEGORÍA	23	5		
CATEGORÍA	22	32		
CATEGORÍA	21	16		
CATEGORÍA	20	31		
CATEGORÍA	19	9		
CATEGORÍA	18	37		
CATEGORÍA	17	62		
CATEGORÍA	16	205		
CATEGORÍA	15	195		
CATEGORÍA	14	0		
CATEGORÍA	13	0		
TOTAL CARGO	OS ELECTIVOS	1		
TOTAL CARGO	OS EN FUNCIÓN			
POLÍTICAS		39		
TOTAL PERSO	TOTAL PERSONAL OBRERO,			
TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS				
Y SERVICIOS		606		
TOTAL GENER	RAL			
DEPARTAMENTO				
EJECUTIVO		646		
ADTÍCIH O 40.	T		1.00	

ARTÍCULO 4°: Tomen conocimiento la Secretaría de Hacienda y Finanzas, la Oficina de Contaduría Municipal, y la Oficina de Personal para su oportuna intervención. Elévese copia del presente Decreto a conocimiento del Concejo Deliberante de Caucete.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese, dese forma, agréguese a sus antecedentes y oportunamente ARCHÍVESE.

Firmado: Dr. QUINTIN JULIAN GIL - Intendente Municipal-

" Dra. MARÍA ALEJANDRA QUIROGA- Secretaria de Gobierno

Cta. Cte. 66.669 Junio 14. \$ 1.500.-

Cta. Cte. 66.670 Junio 14. \$ 1.000.-



EDICTOS JUDICIALES

EDICTOS

EDICTO

El Sr. Juez del Juzgado Comercial Especial, Dr. Javier A. Vázquez, hace saber que en autos Nº 5448 caratulados: "GIMÉNEZ PÉREZ, CAROLINA ETEL - PROPIA QUIEBRA", ha ordenado publicar por cinco días la reprogramación de fechas dispuesta. La providencia que así lo ordenado dice: "San Juan, 7 de Junio de 2019. Resulta menester efectuar una nueva reprogramación de fechas, por lo que se dispone: I) Señalar nueva fecha para que los acreedores presenten sus solicitudes de verificación de crédito ante el Síndico, para el día 08/08/2019. II) Designar fecha para que el Síndico presente el Informe Individual al Juzgado en la forma prescripta en el artículo 35 LCQ para el día 23/09/2019. III) Señálese el día 05/11/2019 para que el Síndico presente el Informe General al Juzgado en los términos prescriptos en el Art. 39 ibídem. Hágase saber que si las fechas precedentemente indicadas coincidieran con días inhábiles judiciales, asuetos, feriados, etc., se trasladarán automáticamente al día hábil inmediato posterior, sin necesidad de nueva publicación de edictos.- Fdo: Dr. Javier Antonio Vazquez, Juez. El presente está eximido provisoriamente de pago de sellado y su publicación es por cinco días, conforme Art. 273, Inc. 8° y 89 de la Ley 24.522. SINDICA-TURA: CPN PATRICIA IVETTE ALDAY, Diagonal Don Bosco Sur 961 - Capital, San Juan. Días y horarios de atención: Lunes a viernes de 20 a 22 hs. Fdo.: Dra. Joyce E. Sastríques Dunlop, Secretaria.-N° 3285 Junio 11/19. Eximido.-

EDICTO

El Cuarto Juzgado de Paz Letrado del departamento Capital, en autos Nº 5894/17 caratulados "PROVINCIA DE SAN JUAN C/REUS, PEDRO ANDRÉS - S/Ejecución Fiscal (5894/17)", ha ordenado citar al demandado. Sr REUS PEDRO AN-DRÉS, DNI Nº, a fin de que comparezca a juicio y oponga excepciones que tuviere contra la sentencia monitoria dictada en autos que manda llevar adelante la ejecución por la suma de Pesos (1912,02), en el plazo de cinco días, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial (Art. 305 del C.P.C). Publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial y un Diario Oficial San Juan. La providencia que lo ordena: San Juan, 03 de octubre de 2018. Atento a lo solicitado y conforme Art 445 del C.P.C., publíquense edictos en el Boletín Oficial y Diario Oficial, durante un (1) día emplazando al Sr REUS, PEDRO ANDRES para que dentro de 5 días comparezca a tomar la intervención que le corresponde en este proceso, y constituya domicilio, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial.- Hágase saber que deberá acompañar constancias de haber cumplido con la medida ordenada.-Fdo: Dra. Alejandra Domanico, Juez.-

Cta. Cte. 16.124 Junio 14 \$ 290.-

EDICTO

El Cuarto Juzgado de Paz Letrado del departamento Capital, en autos Nº 5906/17 caratulados "PROVINCIA DE SAN JUAN C/RAMOS, ÁNGEL SEBASTIÁN - S/Ejecución Fiscal", ha ordenado

BO

citar al demandado, Sr RAMOS, ÁNGEL SEBAS-TIÁN, DNI Nº 5.088.702, a fin de que comparezca a juicio y oponga excepciones que tuviere contra la sentencia monitoria dictada en autos que manda llevar adelante la ejecución por la suma de Pesos (6694,84), en el plazo de cinco días, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial (Art. 305 del C.P.C). Publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial y un diario oficial.- Fdo: Dra. Alejandra Domanico, Juez.-

Cta. Cte. 16.125 Junio 14 \$ 150.-

EDICTO

El Cuarto Juzgado de Paz Letrado den departamento Capital en autos N° 19441/17 caratulados "PROVINCIA DE SAN JUAN C/ SÁNCHEZ, MONICA ESTER S/ Ejecución Fiscal", ha ordenado citar al demandado, Sr SÁNCHEZ, MONICA ESTER, DNI N° 23.380.901, a fin de que comparezca a juicio y oponga excepciones que tuviere contra la sentencia monitoria dictada en autos que manda llevar adelante la ejecución por la suma de Pesos (8449,40), en el plazo de cinco días, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial (Art. 305 del C.P.C). Publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial y un diario oficial. San Juan .- Fdo: Dra. Alejandra Domanico, Juez.-

Cta. Cte. 16.126 Junio 14 \$ 150.-

EDICTO

El Cuarto Juzgado de Paz Letrado del departamento Capital, en autos Nº 7344/17 caratulados "PROVINCIA DE SAN JUAN C/PORRES, JUAN WALTER - S/Ejecución Fiscal", ha ordenado citar al demandado, Sr PORRES JUAN WALTER, DNI Nº, a fin de que comparezca a juicio y oponga excepciones que tuviere contra la sentencia monitoria dictada en autos que manda llevar adelante la ejecución por la suma de Pesos (4392,87), en el plazo de cinco días, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial (Art. 305 del C.P.C). Publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial y un Diario Oficial.- Fdo: Dra. Alejandra Domanico, Juez.-

Cta. Cte. 16.127 Junio 14 \$ 150.-

REMATES

EDICTO

PRIMER JUZGADO CIVIL DE SAN JUAN en autos Nº 163.740, caratulados "BONAVINA, ALEJANDRO c/ TEJADA ANDRES JOSÉ s/ EJECUTIVO-", comunica que el martillero José Domingo Fager en Laprida 395 Este, rematará el día 21 de Junio 2.019, a las 10.00 horas, al mejor postor, con base 2/3 partes de los avalúos fiscales actualizados; el comprador deberá abonar el 10% de seña en el acto de remate, saldo al aprobarse la subasta más comisión del martillero (3%); los siguientes inmuebles inscriptos a nombre del demandado, ubicados en calle Colón 1691 –Norte –Capital- Complejo San Patricio-Plano de Mensura Nº 01/27254/10:1°) Lote Nº 5 -baldío N.C. 01-21-628093, Inscripción Dominio Matr. 1-19713, Sup.s/m 197,60 m2; en posesión del Sr. Jorge Torres, quien manifiesta ser adquirente; BASE \$ 156.836,15= Deudas: Municipalidad \$11.623,30 al 21/02/19; OSSE \$4.714,86 al 22/01/19; Rentas \$7.185,94 al 13/03/19 más \$15.291,09 y \$3.391,05 en Fiscalía; 2°) Lote Nº 6 -Baldío: N.C. 01-21-



628103, Sup. s/m 197,60 m2.; Inscripción Matr. 1-19714, desocupado, BASE \$ 156.836,15=. Deudas: Municipalidad \$11.623,30 al 21/02/19; OSSE \$4.629,05 al 22/01/19; Rentas \$7.185,94 al 13/03/19 más \$15.291,05 y \$3.391,05 en Fiscalía; 3°) Lote Nº 4 con vivienda antisísmica de 3 dormitorios y dependencias N.C. 01-21-627083, Inscripto Matr. 1-19712; ocupada por él Sr. Jorge Torres quien manifiesta ser adquirente. BASE \$420.187,82. Deudas: Municipalidad \$5.871,31 al 21/02/19; OSSE \$249,23 al 22/01/19; Rentas \$7.185,94 al 13/03/19 más \$15.291,09 y \$3.391,05 en Fiscalía. Estado de uso y conservación de la vivienda es buena. 4°) Lote Nº 2 con vivienda antisísmica, conformada por tres dormitorios (uno en suite), baño principal, cocina y estar comedor, cochera p/2 vehículos: N.C. 01-21-627063; Inscrip. Matr. 1-19710; Sup. s/m 200 m2. ocupada por el Sr. Edgardo A. Costa, quien manifiesta ser adquirente; BASE \$ 527.607,44. Deudas: Municipalidad \$2.723,80 al 21/02/19; OSSE \$1.064,81 al 22/01/19; Rentas \$3.810,22 al 13/03/19. Estado de uso y conservación muy bueno. Cada uno de los inmuebles se adquieren con todo plantado, clavado, edificado y adherido al suelo y en el estado en el que se encuentra. VISITAS: Convenir con el martillero. Informes Secretaría del Juzgado y/o domicilio Martillero celular 2646606836. SAN JUAN, 12 de junio de 2019. Fdo. Dr. Héctor Rafael Rollán - Juez. - Dr. Gustavo Daniel Carrizo - Secretario.-

N° 66.689 Junio 14 -18 \$ 1.070.-

SUCESORIOS

EDICTO

El Juez del Décimo Primer Juzgado Civil, Comercial y Minería, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de JUAN EMILIO ÁLVAREZ, en autos N° 170.006, caratulados "ÁLVAREZ, JUAN EMILIO - S/Sucesorio". Publíquense por un día en el Boletín Oficial.- San Juan, 5 de Junio de 2019. Dra. María Lorena Delgado, Abogada - Secretaria.-

N° 66.687 Junio 14. \$ 60.-

EDICTO

Primer Juzgado Civil de San Juan, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de AGÜERO, ANA MARÍA, (D.N.I. 12.936.421) a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en autos N° 169.864 caratulados "AGÜERO, ANA MARÍA - S/Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. Art. 2286° y 2293° cc y ss C.C y.C.N.).- San Juan, 7 de Junio de 2019. Mirna Silvana Morales, Jefe de Despacho.-

N° 67.460 Junio 11/14. \$ 60.-

EDICTO

Primer Juzgado Civil de San Juan, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de BALDERRAMO, MANUEL HERNÁN, (D.N.I. 7.948.749) a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en autos Nº 170.258 caratulados "BALDERRAMO, MANUEL HERNÁN - S/Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. Art. 2286° y 2293° cc y ss C.C y.C.N.).- San Juan, 6 de Junio de 2019. Mirna Silvana Morales, Jefe de Despacho.-

N° 67.461 Junio 11/14. \$ 60.-

EDICTO

Primer Juzgado Civil de San Juan, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de JOFRÉ, TERESA GLADYS, (D.N.I. 5.943.398) a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en autos N° 170.363 caratulados "JOFRÉ, TERESA GLADYS - S/Sucesorio". Este

B 0

plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. Art. 2286° y 2293° cc y ss C.C y.C.N.).- San Juan, 10 de Junio de 2019. Mirna Silvana Morales, Jefe de Despacho.-

N° 67.466 Junio 11/14. \$ 60.-

EDICTO

Octavo Juzgado Civil, Comercial y Minería de San Juan, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de CARLOS FAUSTINO RUIZ, L.E. N° 6.741.888 y de VIRTUDES GÓMEZ, L.C. N° 1.721.981. en autos N° 170.241 caratulados "RUIZ, CARLOS FAUSTINO Y GÓMEZ, VIRTU-DES - S/Sucesorio". Hágase saber que sólo se incluirán en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que, además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma, conforme Art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el Art. 2289 del mismo cuerpo legal. Publíquese por tres días en Boletín Oficial y en un diario local.- San Juan, 5 de Junio de 2019. Alejandra Morales, Jefe de Despacho.-

N° 67.459 Junio 11/14. \$ 60.-

EDICTO

El 5° Juzgado Civil, en los autos N° 169.846, caratulados "ARAGÓN, ORLANDO VÍCTOR - S/Sucesorio", cita y emplaza en el término de 30 días a herederos y acreedores de ARAGÓN, ORLANDO VÍCTOR. Publíquense edictos por 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- Fdo: Dr. Carlos Fernandez Collado, Juez. San Juan, 9 de Mayo de 2019. Dra. Paola Cassab Bianchi, Abogada - Secretaria.- N° 67.463 Junio 11/14. \$ 60,-

EDICTO

El 5° Juzgado Civil, en los autos N° 170.105, caratulados "GARCÍA, GRACIELA MYRIAM - S/Sucesorio", cita y emplaza en el término de 30 días a herederos y acreedores de GARCÍA, GRACIELA MYRIAM. Publíquense edictos por 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- Fdo: Dr. Carlos Fernandez Collado, Juez. San Juan, 4 de Junio de 2019. Dr. Ramiro A. Díaz Dauria, Pro Secretario.-

N° 67.465 Junio 11/14, \$ 60,-

EDICTO

El 5° Juzgado Civil, en los autos N° 170.318, caratulados "ALLENDE, PATRICIA MÓNICA - S/Sucesorio", cita y emplaza en el término de 30 días a herederos y acreedores de ALLENDE, PATRICIA MÓNICA. Publíquense edictos por 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- Fdo: Dr. Carlos Fernandez Collado, Juez. San Juan, 4 de Junio de 2019. Dr. Ramiro A. Díaz Dauria. Pro Secretario.-

N° 67.458 Junio 11/14. \$ 60.-

EDICTO

Séptimo Juzgado Civil de San Juan, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de MARCELO HERMINIO AYALA, D.N.I. 6.740.601 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en autos N° 169.251 caratulados "AYALA, MARCELO HERMINIO - S/Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. Art. 2293° cc y ss C.C. y C.N.).- San Juan, 4 de Junio de 2019. Dra. María Cristina Acosta de León, Abogada - Firma Autorizada.-

N° 67.457 Junio 11/14. \$ 60.-



EDICTO

Séptimo Juzgado Civil de San Juan, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de ALDO ANTONIO MORASSUTTI, D.N.I. 6.905.377 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en autos Nº 169.912 caratulados "MORASSUTTI, ALDO ANTONIO - S/Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. Art. 2293° cc y ss C.C. y C.N.).- San Juan, 4 de Junio de 2019. Dra. María Cristina Acosta de León, Abogada - Firma Autorizada.-

N° 67.453 Junio 11/14. \$ 60.-

EDICTO

El Juzgado de Paz Letrado de Valle Fértil (San Juan), cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de SÁNCHEZ, VICENTE EDUARDO, con DNI N° 16.918.731, en autos N° 1431/19, caratulados "SÁNCHEZ, VICENTE EDUARDO - S/Sucesorio". Hágase saber que sólo se incluirán en la Declaratoria de Herederos a los titulares de la vocación hereditaria que además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma conforme Art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el art. 2289 del mismo cuerpo legal. El plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales (conf. Art. 692 in fine del CPC).- Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Valle Fértil, 28 de Mayo de 2019. Dr. Adrián Cuevas, Juez de Paz Letrado.-

N° 67.452 Junio 11/14. \$ 60.-

EDICTO

Primer Juzgado Civil de San Juan, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de ELIZONDO, DO-MINGO LIBORIO, (D.N.I. 6.734.480) a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en autos N° 170.068 caratulados "ELIZONDO, DOMINGO LIBORIO - S/Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. Art. 2286° y 2293° cc y ss C.C y.C.N.).- San Juan, 10 de Junio de 2019. Mirna Silvana Morales, Jefe de Despacho.-

N° 67.479 Junio 12/18. \$ 60.-

EDICTO

Octavo Juzgado Civil, Comercial y Minería de San Juan, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de ESQUIVEL, PASCUAL DANTES en autos Nº 169.549 caratulados "ESQUI-VEL, PASCUAL DANTES - S/Sucesorio". Hágase saber que sólo se incluirán en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que, además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma, conforme Art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el Art. 2289 del mismo cuerpo legal. Publíquese por tres días en Boletín Oficial y en un diario local.-

San Juan, 24 de Mayo de 2019. Julio Sebastián López Balaguer, Firma Autorizada.-

N° 67.478 Junio 12/18. \$ 60.-



EDICTO

Octavo Juzgado Civil, Comercial y Minería de San Juan, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO HUGO ES-QUIVEL, D.N.I. N° 11.452.263, en autos N° 170.161 caratulados "ESQUIVEL, EDUARDO HUGO -S/Sucesorio". Hágase saber que sólo se incluirán en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que, además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma, conforme Art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el Art. 2289 del mismo cuerpo legal. Publíquese por tres días en Boletín Oficial y en un diario local.- San Juan, 5 de Junio de 2019. Alejandra Morales, Jefe de Despacho.-

N° 67.472 Junio 12/18. \$ 60.-

EDICTO

Octavo Juzgado Civil, Comercial y Minería de San Juan, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de TOMASA MARÍA EVANJELINA PALACIO y de HERMES ARGEN-TINO GÓMEZ PALACIO, en autos Nº 169.011 ca-TOMASA MARÍA ratulados "PALACIO, EVANJELINA Y GÓMEZ PALACIO, HERMES ARGENTINO - S/Sucesorio". Hágase saber que sólo se incluirán en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que, además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma, conforme Art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el Art. 2289 del mismo cuerpo legal. Publíquese por tres días en Boletín Oficial y en un diario local.- San Juan, 21 de Mayo de 2019. Alejandra Morales, Jefe de Despacho.-

N° 67.432 Junio 12/18. \$ 60.-

EDICTO

El 5° Juzgado Civil, en los autos N° 169.663, caratulados "MARTÍN, MAGDALENA Y BROZINA, GASPAR FRANCISCO - S/Sucesorio", cita y emplaza en el término de 30 días a herederos y acreedores de MARTÍN, MAGDALENA Y BROZINA, GASPAR FRANCISCO. Publíquense edictos por 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local. - Fdo: Dr. Carlos Fernandez Collado, Juez. San Juan, 6 de Junio de 2019. Dra. Paola Cassab Bianchi, Abogada - Secretaria. -

N° 67.468 Junio 12/18. \$ 60.-

EDICTO

El 5° Juzgado Civil, en los autos N° 170.343, caratulados "PEREIRA, SUSANA MABEL - S/Sucesorio", cita y emplaza en el término de 30 días a herederos y acreedores de PEREIRA, SUSANA MABEL. Publíquense edictos por 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local. - Fdo: Dr. Carlos Fernandez Collado, Juez. San Juan, 6 de Junio de 2019. Dra. Paola Cassab Bianchi, Abogada - Secretaria.

N° 67.475 Junio 12/18, \$ 60,-

EDICTO

El 5° Juzgado Civil, en los autos N° 169.738, caratulados "BAZÁN, TOMASA - S/Sucesorio", cita y emplaza en el término de 30 días a herederos y acreedores de BAZÁN, TOMASA. Publíquense edictos por 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- Fdo: Dr. Carlos Fernandez Collado, Juez. San Juan, 4 de Junio de 2019. Dr. Ramiro A. Díaz Dauria, Pro Secretario.-

N° 67.481 Junio 12/18. \$ 60.-



EDICTO

Séptimo Juzgado Civil de San Juan, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de JUAN ENRIQUE IBÁÑEZ, D.N.I. 10.592.521 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en autos N° 170.335 caratulados "IBÁÑEZ, JUAN ENRIQUE - S/Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. Art. 2293° cc y ss C.C. y C.N.).- San Juan, 6 de Junio de 2019. Dra. Romina Pereyra Carta, Pro Secretaria.- N° 67.470 Junio 12/18. \$ 60.-

EDICTO

Séptimo Juzgado Civil de San Juan, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de CARLOS ADRIÁN MACIAS, D.N.I. 20.655.002 Y ANTONIA RODRÍ-GUEZ, D.N.I. 4.733.759 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en autos Nº 169.788 caratulados "MACIAS, CARLOS ADRIÁN Y RODRÍ-GUEZ, ANTONIA - S/Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. Art. 2293° cc y ss C.C. y C.N.).- San Juan, 4 de Junio de 2019. Dra. María Cristina Acosta de León, Abogada -Firma Autorizada.-

N° 67.480 Junio 12/18. \$ 60.-

EDICTO

Noveno Juzgado Civil, cita y emplaza a herederos y acreedores de ANA DEL ROSARIO ZOLAZZO, D.N.I. 3.804.418 a estar a derecho en el término de treinta días en autos N° 170.449 caratulados "ZOLAZZO, ANA DEL ROSARIO - S/Sucesorio".

Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- San Juan, 6 de Junio de 2019. Dra. Guadalupe Victoria, Firma Autorizada.-

N° 67.483 Junio 12/18, \$ 60,-

EDICTO

Noveno Juzgado Civil, cita y emplaza a herederos y acreedores de PASCUALA FULLANA, D.N.I. 2.805.708 a estar a derecho en el término de treinta días en autos N° 169.433 caratulados "FULLANA, PASCUALA-S/Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- San Juan, 26 de Abril de 2019. Dra. Laura Ferrarini, Abogada - Actuario.-

N° 67.477 Junio 12/18. \$ 60.-

RECAUDACIÓN MES DE MAYO DE 2019

Publicaciones\$	253.368,00
Impresiones\$	232.620,00
Venta Boletines Oficiales\$	8.420,00
Total ¢	404 409 00

RECAUDACIÓN DIARIA

Total\$	2.460,00
Venta Boletines Oficiales \$	
Impresiones\$	2.400,00
Publicaciones\$	60,00

12-06-19